



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS

de la sesion

Valle Guano

Acto de la Sesion
Acto de la Sesion

Sesion extraord.^a del 27 de nov.

Abierta con los diputados, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. — Se leyó una solicitud de Juan P. Navas, para que se le conceda privilegio esclusivo por un año para inventar, en el arte de la imprenta, la comision 2.^a de peticiones. — La comision de redaccion presentó el proyecto que se referia a aprobar el tratado celebrado con el Congreso de Venecia, Venecia, Suabia, Inglaterra, la Suecia y Austria, con el Ecuador sobre sueros y minerales, y para la discusion. Tambien se dió cuenta conseruata del dictamen recid^{te} en esta capital, y en cargo de negociacion de los dictados, decidiendo no se apruebe dicho tratado, por oponerse a una estipulacion que se hace entre el Ecuador y el Reino de la Urivora. — Se anunció el Sr. Ministro de Harid^a, y despues de admitido presen-
to al Sr. Recid^{te} los siguientes proyectos: el que se refiera a la reforma de las monedas y establece el sistema decimal, objetado por el P. C. y con la sancion constitucional, el que fija la fuerza armada para el año proximo, el que faculta al P. C. para la enajenacion de parte de la flotilla, el que es-



de un el pago del viaticos del Sr. José J. Esquivel, Comisario
 diputado de Loja el adicional a la ley de aduana
 y el q. modifica la ley organica de Nacionalidad en
 prime la comdad. auxilias y la comision es para
 de cuentas. Como el Sr. Ministro de Hacienda que
 estaba citado para tomar parte en la discusion del
 proy.º sobre enajenacion de terrenos baldios: se leyó
 el art. 1.º del proy.º y se consentió a discusion. En ella
 el Sr. Ministro, despues de haber prohibido la lectura de
 las notas oficiales, y se habian cambiado entre el
 Ministerio y la Gobernacion de Buenos Aires por la cual
 les comitaban las cosas prohibiciones expresas y el
 Sr. Ministro habia antes de las ventas, observo y la ley de
 Bicula del 21 de mayo habia atendido el Gobierno de
 Buenos Aires para verificar la enajenacion de muchos
 terrenos baldios, estaba derogada por la ley de crédito
 público del año 1846 y contribuir a la discusion
 de crédito público el procedimiento en estas ventas,
 para aplicar sus productos al pago de la deuda ex-
 tranjera. Cuando declarase válidas las enajenacio-
 nes se consentiria en hacer un verdadero mat. al fis-
 co, por q. muchas de esas ventas se habian verifi-
 cado aun en ellas los requisitos y la ley de Bicula,
 que se suponía vigente, prescribia, es decir sin a-
 valuar, y muchos de los compradores no pagaban
 todavia sus valores pretendiendo de mala fe, y las ven-
 tas habian sido hechas por sociedades, y el pagode-
 ra hacerse en proporciones, y q. ademas contribuiria
 serios compromisos con el Gobierno y tenia que
 cumplir estrictamente al convenio celebrado con

ARCHIVO

los acreedores británicos, y terminarse ya en su capital
 un comisionado que escriba la entrega de algunos tes-
 oros y q. había salido en la corte a reconocerlos. — 81
 El Sr. D. Juan de Alarcón y Ceballos, conplacido de g. el Sr. Mi-
 nistro haya opinado en el sentido y del mismo mo-
 do q. con el q. ha defendido la validez de las enajenacio-
 nes de terrenos. La ley de cincuenta está vigente, y así
 lo ha declarado el Sr. D. Alarcón aprobando al principio
 las ventas del gobierno de Barcelona, como se acredita con
 documentos oficiales q. están sobre la mesa. No ve la fa-
 cultad del Ejecutivo para suspender la acción de
 una ley q. está vigente, de consiguiente, si las ventas
 se han hecho a virtud de la ley de cincuenta, ellas son
 legales, y deben respetarse, por q. con la consecuen-
 cia del ejercicio de una ley, y muchos años en donde
 los compradores con comodatarios y otros q. han
 de en el posesión legal de la gobernación de Barce-
 na, han adquirido esas propiedades, haciendo enja-
 ciones en la adquisición, es el título de ellas: de con-
 sentirse en la nulidad, sería recomendarse en un fin
 por una ley posterior, en declarar nulo lo que le-
 gal, y en hacer un perjuicio a los compradores. —
 La ley de crédito público, no solamente no deroga la
 de cincuenta de 821, sino q. ni aun la deroga. La 1.^a
 establece el modo como se ha de proceder en las ven-
 tas, y la 2.^a da solo la facultad de invertir los fuen-
 dos en el pago de la deuda extranjera, es decir la suma
 proporcional a los recursos, si la otra los aplica, a un
 objeto. Por tanto raros, el art. debe aprobarse, pues
 conviene todos los intereses del comprador y los del fis-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS.

co, y ordenas q. las ventas fueran aprobadas por el P.
Los S.^{os} Heredia y Muñoz desarrollaron los prin-
cipios enunciados, apoyándose en hechos q. habían te-
nido lugar p.^o corroborar estas ventas p.^o p.^o del G.^o,
manifestando al S.^o Muñoz y aunque antes había
opinado y sometido su proy.^o a la Cámara, anulando
de las ventas, posteriormente había cambiado de opi-
nion y estaba por el proy.^o q. se discutía. El S.^o Mi-
nisterio combatió los principios q. se habían expues-
to esta discusión, y terminó manifestando q. la
facultad de enajenar, vender y disponer esta tie-
rra solo a la direccion de crédito publico, y q. la
Gobernacion de Guayaquil había continuado haciendo
de las ventas aun después de prohibiciones e ingre-
sas del G.^o, q. la cantidad q. habían accedido era
ventas eran muy pocas reducidas y q. la legislatura
iba a consentir en q. se perjudique la opinion de la
republica una ley q. estaba completamente in-
utilizada por la de crédito publico. Después de haber
se prolongado la discusión reproduciéndose los mis-
mos argumentos con algunas aclaraciones sobre los he-
chos, el S.^o Muñoz hizo esta proposición: Que el arte
en discusión se redacte en otros términos. Todas las ena-
jenaciones de terrenos baldios q. se hubiesen hecho,
sin guardar los requisitos prescritos por la ley de Cin-
uenta se declaran nulos, así como las q. se hubiesen



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS

practicado con posterioridad al decreto ejecutivo de 19 de set. del año anterior y suspendió otras ventas. Pues se discusion la combatieron los b. ministros de H. y B. manifestando q. este se declaraba subsistente la ley de bicenta, cuando ella estaba derogada, y q. se conculcaban los suales q. se habian expresado, apreciando el recaudado de catenas y disposiciones que estaban revocadas por voluntad de la constitucion y de una ley expresa como la de credito publico. Concl. Toda la Camara se opuso a la proposicion habiendose votado por quince y por seis años de las diez de la noche se levantó la sesion.

Pablo J. ...

Pablo ...
E. ...

Sesion extraord. del 28 de noviembre
Abierta con 19 diputados se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. = Se dió cuenta con secreta de la secret. de la H. Camara del Senado, devolviendole aprobado el proyecto q. concede privilegio esclusivo a Juan P. ... para extraer aceite vegetal, y para la comis. de reduccion. = Se leyó cosa con informacion del H. ... del Interior, expresando q. el P. ... opina que la contestacion dada por las Camaras legislativas sobre la com. ... del ...